

Administración Local**Ayuntamientos**

NÚMERO: 3908

Almudévar**Secretaría**

Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de asociaciones sin ánimo de lucro para vecinos de los pueblos del municipio de Almudévar o barrios del término municipal año 2026

Extracto convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de asociaciones sin ánimo de lucro para vecinos de los pueblos del municipio de Almudévar o barrios del término municipal año 2026

BDNS(Identif.):927304

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/927304>)

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones cualesquiera personas jurídicas que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS, siempre que dispongan de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la subvención y que reúnan las demás condiciones establecidas en las bases reguladoras. Se entiende que la persona que va a realizar la actividad subvencionada es la que presenta la solicitud de subvención. Asimismo, deberán tener sede en Almudévar y estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Segundo. Objeto

De acuerdo con lo establecido en la base primera de la citada ordenanza, las subvenciones que se otorguen por este Ayuntamiento tendrán por objeto fomentar aquellas actividades e inversiones que complementen o suplan las propias de la institución o la promoción de cualquier finalidad pública que contribuya a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En consecuencia, por el presente Acuerdo se convocan subvenciones para la realización de inversiones dentro de las áreas temáticas que se enuncian a continuación: Obras menores de arreglo y reparaciones del patrimonio rural o uso común de todos los vecinos del núcleo, que deberá de mantenerse, cuidarse y utilizarse al menos durante diez años desde su ejecución. Adquisición de bienes muebles y/o material inventariable, que deberá de mantenerse, cuidarse y utilizarse al menos durante cinco años desde su adquisición.

Tercero. Bases reguladoras

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Almudévar, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2018 aprobó la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, por las que se deben regir todas las subvenciones que se concedan por esta Ayuntamiento. La Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, núm.167, de 27 de Agosto de 2018. así como el Plan estratégico de subvenciones aprobado el 30 de Octubre de 2023, publicado definitivamente en BOPHU nº 28 de fecha 09 de febrero de 2024.

Cuarto. Cuantía

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la siguiente cantidad del presupuesto vigente: Aplicación 4140.7800 "realización de actividades en los pueblos del Municipio de Almudévar " importe 3.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones, dirigidas al órgano convocante y suscritas por el beneficiario o persona que lo represente, junto con la documentación aneja, será de 20 días naturales a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Almudévar , a 1 de septiembre de 2026

Sofía Avellanas Montori
La Alcaldesa-Presidenta